



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2019-00231-00.

La gestora adjetiva de la suplicante allegó un memorial en el que señala que desconoce una dirección electrónica de los rogados CAROLE VICTORIA GLEW y RICHARD STEPHEN RAMOS, distinta a aquella en la que agotó el respectivo noticiamiento y resultó fallido (fls. 360 y 361 del expediente digital). Al tiempo, buscó que se dispusiera su emplazamiento.

No obstante, es inviable ordenar dicha actividad, toda vez que se cuenta con una dirección física, en la que puede surtirse el enteramiento. En ese sentido, se **requiere** a la incoante para que adelante la notificación por aviso de forma física, que es la que se encuentra pendiente, acoplando las disposiciones del art. 292 del Estatuto General del Procedimiento a lo estatuido por el Decreto 806 de 2020, especialmente en lo que concierne al envío de la demanda y sus anexos, además del competente auto.

Lo anterior, en aras de evitar la comparecencia de los encartados ante los estrados judiciales; proceder que para la época que nos alcanza, es meramente excepcional.

Para esos efectos, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicitación del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1º, art. 317 del Estatuto General del Proceso. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|  |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR<br>SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN<br>EN ESTADO No. ____ DEL 20 DE<br>AGOSTO DE 2020.<br>SECRETARIA |
|  |

Firmado Por:

**República de Colombia**



**Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54313363c801dc30825b613c4b50d014ac37771578828c6e04e7da488a10541**  
Documento generado en 18/08/2020 03:24:59 p.m.